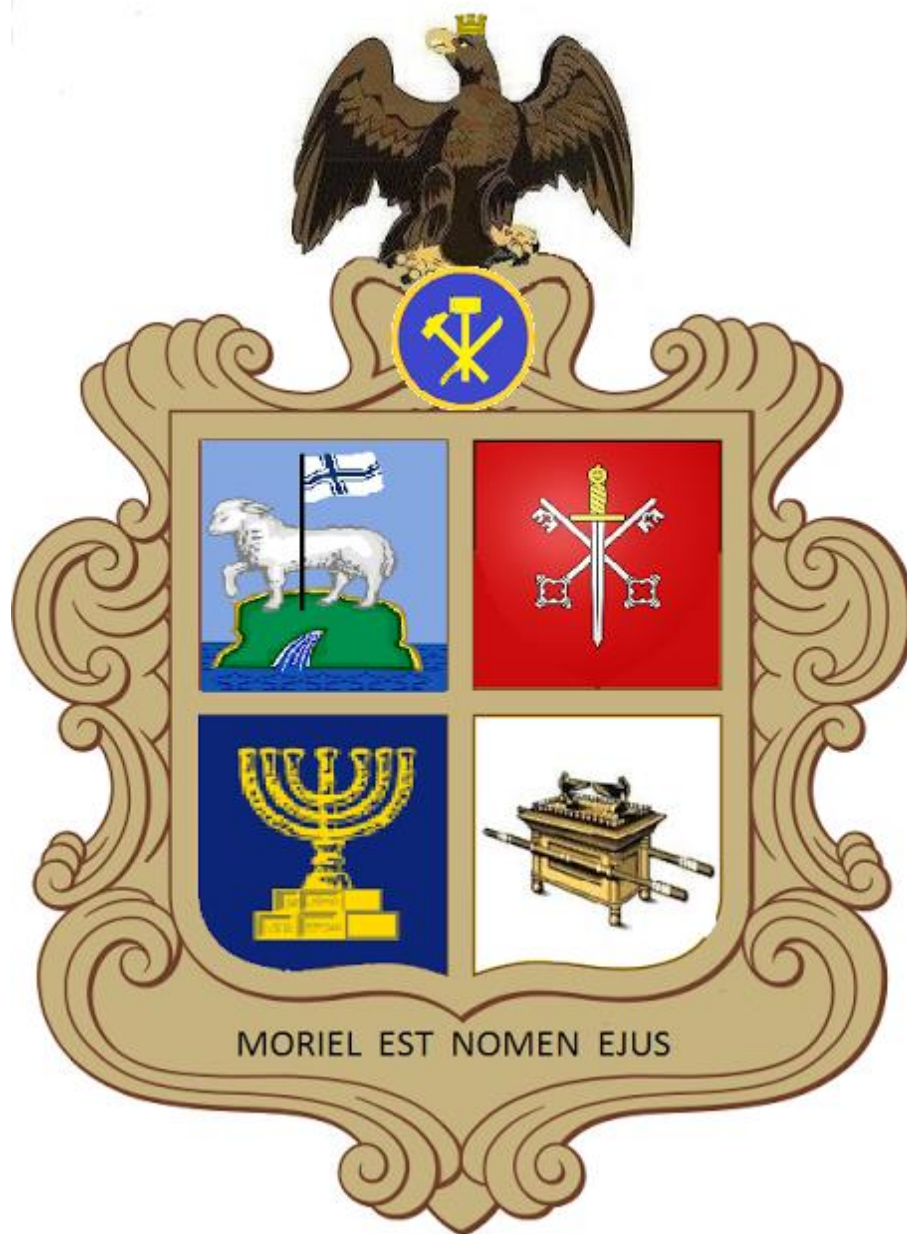


CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA MORIELÍ



INDICE:

Preámbulo

Ley Fundamental del Estado Nacional del Pueblo
ArameoCristiano de la República Capitalista Popular de
Moriel

Título I Gobierno de la República Capitalista Popular de
Moriel (Derechos y Deberes del Presidente).

Título II Asamblea Nacional, Cámara de Senadores o Cámara
Capitalista Popular.

Título III Derechos y Deberes de los Estados Morielies. Título
IV Símbolos Micronacionales.

Título V Escudo de la República Capitalista Popular de Moriel
y demás Símbolos Nacionales.

Título VI Economía, Hacienda y Banco Central de Moriel.

Título VII Tribunal Supremo.

Título VIII Derechos Ciudadanos.

Título IX La Suspensión de los Derechos y Libertades.

Título X Seguridad.

Título XI Territorios Soberanos en Disputa.

Título XII Mecanismos de Reforma Constitucional.

Título XIII Relaciones Exteriores

Título XIV Partido Capitalista Popular Sionista.

Título XV Familia

Título XVI Sistema Electoral

Título XVII Ciudadanía

Título XVIII La Religión

Disposición Especial

PREAMBULO:

LA República Capitalista Popular de MORIEL es una Micronación basada en la patria judeo-cristiana, que encarna las ideas políticas y culturales de los ciudadanos, refundadores de la micronación: , A.R.GUZMAN, TADEO CASTEGLIONE, OSVALDO NITSCH , CARLOS SANCHEZ, el presidente A.R.GUZMAN es el fundador del Estado de Moriel, y padre de la Moriel judeo-cristiana, fundó La Republica Capitalista Popular de Moriel sobre la base de sentar una base sólida para la construcción de una Micronación independiente y soberana en los campos de la política económica, cultura y militar. Además de colaborar en las relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todas las Micronaciones de la tierra. En consecuencia el senado de la Micronación Moriel aprueba y el gobierno de la Republica Capitalista Popular Moriel ratifica lo siguiente:

LEY FUNDAMENTAL DEL ESTADO NACIONAL DEL PUEBLO ARAMEO CRISTIANO DE LA REPUBLICA CAPITALISTA POPULAR DE MORIEL.

ESTADO:

- a) La República Capitalista Popular de Moriel es el hogar nacional del pueblo Morieli en el que este realiza su aspiración de autodeterminación de acuerdo con su herencia cultural e histórica.
- b) El derecho a ejercer la autodeterminación nacional en el Estado es exclusivo del pueblo.
- c) La tierra de Israel es la cuna histórica del pueblo judío y el lugar de establecimiento del estado de Israel y de la civilización cristiana de Moriel.

OBJETIVO:

Esta ley fundamental tiene por objetivo definir la identidad de la República Capitalista Popular de Moriel como estado nacional del pueblo Morieli para anclar en esta ley los valores en el espíritu de los principios que figuran en la declaración de Independencia de la Republica Capitalista Popular de Moriel.

ESTADO DEMOCRATICO:

El estado Morieli tendrá un régimen democrático. Moriel se basará en los principios de libertad, paz y justicia a la luz de la visión de los profetas de Israel y se compromete con los derechos personales del conjunto de sus ciudadanos tal como quedan expuestos en cada ley fundamental.

HERENCIA:

El Estado Actuara en pos de la preservación y transmisión de la herencia y la tradición cultural e histórica del pueblo Morieli y su consolidación en el país y en la diáspora

El Estado Actuara para que todo habitante Morieli sin diferencias de religión o nacionalidad pueda actuar en pos de la preservación de su propia cultura, herencia cultural lengua e identidad.

CALENDARIO OFICIAL:

El Calendario hebreo es el calendario oficial de la República de Moriel ya sean días de recordación o el día de la independencia.

El día de la independencia es la fiesta nacional del estado donde se recuerda el aniversario de la patria.

El día de la recordación de los caídos de las guerras de Israel y el día de la shoah, el día del heroísmo y día del genocidio son días de memoria en Moriel.

FERIADOS:

Los feriados fijos en el Estado de Moriel y las fiestas de Israel días en que no se hará trabajar a un empleado salvo en las condiciones que se establezcan por ley, los miembros de una comunidad reconocida por ley tienen derecho al descanso en sus respectivas fiestas.

EL DERECHO:

El derecho hebreo será fuente de inspiración para los legisladores y jueces en Moriel.

Si un tribunal enfrentare una situación a definir en la que no encuentra respuesta en la legislación o la jurisprudencia o una analogía clara decidirán a la luz de los principios de Libertad, justicia, rectitud y paz de la herencia de Israel

PRESERVACION DE LOS LUGARES SAGRADOS:

Los lugares sagrados serán protegidos de profanaciones o de cualquier otra agresión y de cualquier factor que pudiera afectar la libertad de acceso de los miembros de cada fe a sus respectivos lugares consagrados o a sus sentimientos hacia esos lugares.

VIOLACION DE LOS DERECHOS:

No se violaran los derechos que se desprenden de esta ley Fundamental salvo por medio de una ley acorde con los valores de la República Capitalista Popular de Moriel promulgado con propósito adecuado y en una medida que no exceda lo necesario o por autorización expresa de tal ley.

ESTA LEY FUNDAMENTAL NO PODRA SER MODIFICADA SALVO POR OTRA LEY FUNDAMENTAL APROBADA POR MAYORIA DE LOS MIEMBROS DE LA CAMARACAPITALISTA POPULAR.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA CAPITALISTA POPULAR DE MORIEL

TITULO I: GOBIERNO DE LA REPUBLICA CAPITALISTA POPULAR DE MORIEL.

DERECHOS Y DEBERES DEL PRESIDENTE

ART 1. Se constituye a la República Capitalista de Moriel como un estado-nación capitalista popular de propietarios, con una aristocracia senatorial y creada por la unión libre de sus ciudadanos y estados bajo la cabeza de A.R Guzmán Presidente de la nación.

ART 1.2 El presidente es el Jefe de Estado, Símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones.

ART 1.3 En su testamento tendrá derecho en primera y última instancia, a presentar un candidato a Jefe de Estado, y Presidente de Gobierno que deberá ser ratificado en consulta Popular.

ART 1.4 El Presidente realizara únicamente los actos de estado previstos en esta constitución.

ART 1.5 El Presidente tiene el poder para la promulgación de enmiendas a la constitución, leyes, decretos del gabinete y tratados Intermicronacionales.

ART 1.6 El Presidente tiene la facultad de convocación del senado.

ART 1.7 El Presidente tiene la Facultad de disolver el senado.

ART 1.8 El Presidente es el responsable de confirmación de nombramientos y remoción de los ministros del estado.

ART 1.9 El presidente puede delegar la realización de los actos vinculados con el estado según lo dispongan las leyes.

ART 1.10 El Presidente es el responsable y encargado de realizar la declaración de guerra como último recurso en caso de gravedad institucional o de conflicto Intermicronacionales.

ART 1.11 El presidente es el encargado de dar la confirmación de amnistías generales o parciales, conmutación de penas, suspensión y restitución de derechos.

ART 1.12 Cuando su Excelencia A.R. Guzmán deje el cargo su sucesor será elegido por los miembros de la República Capitalista Popular de Moriel.

ART 1.13 En caso de falta parcial o absoluta de su Excelencia ya sea por enfermedad crítica o su muerte y sea comprobable ante el Senado la ausencia total, se reemplazara el cargo de Presidente de la Nación la cual quedara a cargo del Senador que tenga el cargo jerárquico más alto dentro de la República y lo suplantara hasta que se convoquen nuevas elecciones Democráticas y Libres.

ART 1.14 La presidencia de la Micronacion no puede quedar acéfala y se debe respetar el procedimiento del artículo 1.13

ART 1.15 El Presidente debe dar cuentas ante el Senado de la nación los progresos Micronacionales y los proyectos de gobierno 2 veces por año, al finalizar el año para dar cuenta de los avances y a principio de año para dar un mensaje anual sobre los proyectos y los planes de gobierno.

ART 1.16 Es responsabilidad del Jefe de Estado mantener la actividad de la Nación y velar por el cuidado de la misma.

ART 1.17 El abandono del cargo, debidamente comprobado, es una de las formas de la cesación de funciones o retiro del servicio, que puede ser objeto de sanción, si se dan los supuestos para que se produzca esta falta gravísima.

ART 1.18 Será deber de la Cámara Capitalista Popular analizar si algún funcionario a abandonado el cargo y será discutida en asamblea general que hacer en dicha situación, habilitándose la suspensión temporal del funcionario o la toma de esas funciones por parte de otra persona calificada para llevar a cabo dicha tarea, la designación de esta persona será votada por la Cámara Capitalista Popular.

ART 1.19 En caso de incumplimiento de las funciones públicas la Cámara Capitalista Popular podrá aprobar el apartamiento del cargo y las sanciones correspondientes

TITULO II ASAMBLEA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES O CAMARA CAPITALISTA POPULAR.

ART 2 La cámara Capitalista Popular representa a la República Capitalista Popular de Moriel como órgano legislativo.

ART 2.1 Los estados (o provincias) dispondrán de libertad para regular su funcionamiento interno y su política exterior, únicamente con las limitaciones expuestas en el artículo 3.

ART2.2 El senado de la República Capitalista de Moriel será conformado con un representante por cada estado. Será el órgano legislativo y tendrá su propio reglamento deberá ser elegido por sufragio universal, directo y secreto entre todos los Morielies mayores de edad.

ART 2.4 Nadie podrá ser miembro de la cámara de senadores sin el expreso consentimiento del pleno de la cámara.

ART 2.5 Si un senador dimitiera, muriera, o se incapacitara, el presidente nombrara a un miembro del consejo de estado, y entre los senadores decidirán si se acepta o se rechaza dicha postulación o se convocan elecciones para reemplazarlo.

ART 2.6 Los senadores gozaran de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones.

ART 2.7 Durante el periodo de su mandato los senadores gozaran asimismo de inmunidad y solo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito. No podrán ser inculcados ni procesados sin previa autorización de la cámara de senadores.

ART 2.8 Los senadores no percibirán asignación alguna.

ART 2.9 La cámara Capitalista Popular se reunirá periódicamente. La cámara podrá reunirse en sesiones extraordinarias a petición del gobierno nacional.

ART 2.10 El Presidente de la Nación debe anunciar con anterioridad las fechas de las nuevas elecciones.

ART 2.11 El presidente es quien debe llamar a realizarse elecciones parlamentarias.

ART 2.12 La Cámara Capitalista Popular puede pronunciarse públicamente sobre las decisiones del Presidente ya sea para cuestionarlas o para dar su apoyo, teniendo a su disposición los medios de comunicación para dar sus comunicados.

ART 2.13 Son principios de la Cámara Capitalista Popular preservar la libertad y los derechos del pueblo y defender la independencia y la seguridad de la Nación y esta constitución.

TITULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTADOS MORIELIES

ART 3. Para la creación de un estado dentro de Moriel debe contar con 3 ciudadanos como mínimo esta mismas será llamada: Comunidad de Moriel o Dominio de Moriel o la que elijan de estas dos, mediante votación.

ART 3.1 Se le permite a la Comunidad tener su propia bandera, escudo, asamblea o senado y una constitución propia que no podrá contradecir a la constitución de la República Capitalista Popular de Moriel.

ART 3.2 En dicha Constitución Estatal se debe reconocer al jefe supremo de la República Capitalista Popular de Moriel.

ART 3.3 En caso de litigio con otro estado de la República Capitalista Popular de Moriel se debe acudir para resolverlos en la cámara del Senado o al Tribunal Supremo.

ART 3.4 Los estados no podrán tener relaciones diplomáticas con otra Micronacion.

ART 3.5 Los estados gozaran de una cierta autonomía regional, garantizada por el Gobierno Nacional de la República Capitalista Popular de Moriel.

ART 3.6 Es totalmente ilegal y Anticonstitucional cualquier intento separatista que pudieran llevar a cabo los estados que forman parte de la República Capitalista Popular de Moriel.

TITULO IV LA BANDERA MORIELI:

ART 4.1 La Nueva bandera de Moriel tendrá un parecido a la bandera de Israel, y nos acercara más al estado de Israel por el color azul además tendrá una cruz por el cristianismo evangélico, esta bandera es Oficial y Constitucional.

ART 4.2 Es constitucional y obligatorio el reglamento “Regulación y uso de la bandera de Moriel” que establece los protocolos a seguir con nuestro símbolo patrio.

ART 4.3 Es de rango constitucional la Bandera del Morielismo y es obligatorio la aplicación del Reglamento “Regulación y uso de la bandera de Moriel”

TITULO V EL ESCUDO DE LA REPUBLICA CAPITALISTA POPULAR DE MORIEL Y DEMAS SIMBOLOS NACIONALES

ART 5 El escudo de Moriel consiste en cuatro campos, en el superior izquierdo un cordero que representa a Cristo sosteniendo la bandera de Moriel y parado sobre el monte Sion símbolo de la ciudad santa de Jerusalén y de la iglesia, en su interior el manantial que emana representa los ríos del paraíso. En el superior derecho, dos llaves cruzadas con una espada la llave izquierda representa Moriel y la de la derecha los territorios de Bir Tawil. En el inferior izquierdo la Menorah de Moriel. En el inferior derecho el Arca de la Alianza de Moriel. Al pie están las palabras en latín: Moriel Est Nomen Ejus (Moriel essu nombre), coronando el escudo un águila con las alas extendidas, debajo del águila el símbolo del Morielismo.

ART 5.1 El arca de la alianza de Moriel también son símbolos de la Micronacion.

ART 5.2 El español es el idioma oficial siendo símbolo de Lenguaje. Pero se reconocen otros idiomas como el inglés y el hebreo.

ART 5.3 Se declara como capital de la Micronacion la ciudad de Barkai.

ART 5.4 El himno nacional Todos Juntos Vamos a Vencer es constitucional y su melodía tiene que estar presente en todos los actos oficiales del Gobierno Nacional ya que es la Marcha Patriótica más sublime e importante.

TITULO VI ECONOMIA, HACIENDA, Y BANCO CENTRAL DE MORIEL

ART 6.1 El Banco Central de Moriel: será la encargada de emitir la moneda nacional, tendrá su propio reglamento y autonomía.

ART 6.2 La moneda oficial será denominada Hanukkah.

ART 6.3 Los trabajadores podrán participar en la cogestión de las empresas mediante una ley aprobada en el senado.

ART 6.4 Las inversiones extranjeras necesitaran el consentimiento del gobierno,

ART 6.5 Los ciudadanos deberán pagar los impuestos, tanto los nacionales si lo dispone el gobierno y todos los impuestos Macronacionales extranjeros.

ART 6.6 Todos contribuirán al sostenimiento de las Inversiones públicas de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

ART 6.7 La Inversión pública realizará una asignación equitativa de los recursos públicos su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia económica.

ART 6.8 Solo podrá establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

ART 6.9 Se permite la libertad de iniciativa económica por parte de los ciudadanos de Moriel.

TITULO VII: TRIBUNAL SUPREMO

ART 7 El tribunal supremo de Moriel será el tribunal de la Micronacion con sus propios reglamentos y tendrá carácter independiente.

ART 7.1 Queda prohibido otra clase de juzgado, solo habrá un código penal en todo el territorio.

ART 7.2 Nadie será declarado culpable hasta que se demuestre lo contrario.

ART 7.3 Se respetara el procedimiento de habeas corpus.

ART 7.4 Para ser miembro del tribunal supremo se debe tener más de 18 años de edad.

ART 7.5 Solo los que tienen ciudadanía Morieli pueden ejercer como juez supremo de la Micronación.

ART 7.6 El Tribunal Supremo se encargara de: la interpretación de la Constitución respecto a controversias ya sean Sociales, Políticas o culturales.

ART 7.7 Además se encargara en pronunciarse sobre controversias o dudas relativas a la compatibilidad de la Constitución, a petición del Gobierno o de un grupo senatorial, contra las leyes y decretos legislativos.

ART 7.8 También se encargara sobre los recursos de amparo que pueden ser interpuestos por cualquier persona que se crea lesionada por el poder político es uno de sus derechos primordiales.

ART 7.9 El Tribunal supremo de Morieli es el encargado de departir, repartir y hacer justicia y de velar para que se respete el orden Constitucional de la Micronación y la constitución nacional.

ART 7.10 El Tribunal supremo es uno de los poderes que conforman el estado pero este poder no es más importante que otros estando a la igualdad junto con la Cámara Capitalista Popular y el Poder ejecutivo dirigido por el Presidente.

ART 7.11 La Justicia es administrada exclusivamente por jueces independientes, inamovibles y sometidos únicamente a la Constitución y la ley.

ART 7.12 La asistencia y defensa en procesos jurídicos debe ser gratuita para todos los ciudadanos y obligatoria.

ART 7.13 Los magistrados del Tribunal Supremo serán elegidos por los votos mayoritarios de la Cámara Capitalista Popular.

ART 7.14 Los magistrados del Tribunal Supremo podrán ser removidos por la mayoría de los votos de la Cámara Capitalista Popular.

ART 7.15 El tribunal Supremo puede llevar a Juicio Político a cualquier funcionario sea cual sea su nivel de responsabilidad que haya incumplido sus funciones o haya abandonado el cargo.

TITULO VIII DERECHOS CIUDADANOS

ART 8 El gobierno respetara la libertad de expresión, asociación, religión, reunión, fomentara la cultura, investigación y la educación. Se respetara propiedad privada.

ART 8.1 Los impuestos y las leyes deberán ser proporcionados. El gobierno cuidara el comercio, la industria y la economía en General.

ART 8.2 Queda prohibido el matrimonio de personas del mismo sexo, es un delito condenable en Moriel y es abominación.

.- El matrimonio es la unión voluntariamente concertada de un hombre y una mujer con aptitud legal para ello, a fin de hacer vida en común. Descansa en la igualdad absoluta de derechos y deberes de los cónyuges, los que deben atender al mantenimiento del hogar y a la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común, de modo que este resulte compatible con el desarrollo de las actividades sociales de ambos

La ley regula la formalización, reconocimiento y disolución del matrimonio y los derechos y obligaciones que de dichos actos se derivan.

ART 8.3 Queda prohibido la pena de muerte.

ART 8.4 Queda prohibido el aborto, es un delito condenable en Moriel y es abominación.

ART 8.5 La declaración universal de los Derechos Humanos tiene vigencia total en Moriel.

ART 8.6 La declaración universal de los derechos de las Micronaciones tiene vigencia total en Moriel.

ART. 8.7 La nacionalidad Morieli se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo a la ley de ciudadanía Morieli. Ningún ciudadano de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

ART 8.8 El domicilio es inviolable. Ninguna entrada podrá hacerse en él, sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

ART 8.9 Se garantiza el secreto de la comunicación y en especial las postales telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.

ART 8.10 La ley limitará el uso de la información para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

ART 8.11 La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas (3 días), el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

ART 8.12 Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada, mediante correspondiente notificación por escrito y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

ART 8.13 Se reconoce el derecho a la propiedad privada a la herencia y al cargo senatorial.

ART 8.14 Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

ART 8.15 Los niños gozaran de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

ART 8.16 La ley de Defensa del Matrimonio es totalmente constitucional y se debe respetar en todos los territorios Micronacionales.

ART 8.17 Se garantiza el derecho a una educación básica, secundaria y universitaria gratuita.

ART 8.18 Hombres y mujeres son iguales ante la ley y ambos gozan de todos los derechos de la Republica Capitalista Popular de Moriel.

ART 8.19 Se garantiza la libertad de expresión y de información. Se prohíbe la censura a excepción de apología a ideologías fascistas, de extremas derechas o izquierdas que puedan afectar las relaciones con otras Micronaciones o la paz interna de la Republica Capitalista Popular de Moriel.

ART 8.20 Todo Ciudadano de la Republica de Moriel tiene el derecho de enviar por escrito peticiones al Gobierno Nacional o reclamaciones para mejorar el funcionamiento Gubernamental.

ART 8.21 Todos los ciudadanos de Moriel tienen derecho a un trabajo y salario digno.

ART 8.22 Los ciudadanos Morielies también tienen derecho a la Salud Publica, gratuita y de calidad.

ART 8.23 Quedan prohibidas las asociaciones secretas y las que inciten a la violencia o contravengan la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

ART 8.24 El Gobierno garantizará la conservación, promoción y divulgación de las tradiciones históricas, culturales y artísticas de la Republica Capitalista Popular de Moriel

ART 8.25 El único matrimonio legal reconocido por la Republica Capitalista Popular de Moriel es la de un hombre con una mujer y casados según la legislación de la Macronacion donde residan.

TITULO IX LA SUSPENCION DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES

ART 9 La suspensión de los derechos y libertades en la Republica Capitalista Popular de Moriel solo obedecerá a actuaciones de emergencia en caso de peligrar la integridad del estado Morieli y siempre con la autorización unánime de la cámara del senado en pleno.

ART 9.1 La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal, como violación de los derechos y libertades reconocidos por las leyes.

ART 9.2 El Gobierno nacional garantizara justicia con respecto a los crímenes que se pudieran haber cometido durante la suspensión de los derechos y libertades propuestas en el artículo 9.

ART 9.3 En caso de Crisis interna y gravedad Nacional se aprueba la suspensión de todos los poderes estatales a excepción del Poder Ejecutivo dirigido por el Presidente.

ART 9.4 Tras sobrepasar las dificultades y las crisis que pongan en peligro la integridad Nacional todos los derechos anulados quedan totalmente vigentes.

ART 9.5 La Suspensión de los Derechos y Libertades no puede durar más de un mes (30 días) y tras pasar este tiempo los derechos vuelven automáticamente a estar vigentes.

ART 9.6 Los ciudadanos que sean culpables de Traición a la Patria perderán todos sus derechos ciudadanos y serán expulsados de la Republica Capitalista Popular de Moriel.

Artículo 9.7.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública
La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

TITULO X SEGURIDAD

ART 10.1 Cada estado tendrá su propia milicia nacional, según las leyes aprobadas por el senado

ART 10.2 El gobernante constitucional es el Jefe Supremo de todos los cuerpos armados.

ART 10.3 Nadie podrá llevar armas de fuego excepto los miembros de las fuerzas armadas y la policía nacional, con las limitaciones debidas, además de aquellas personas a las que el gobierno de manera excepcional autorice. Las leyes podrán regular el uso de otros tipos de armas.

ART 10.4 Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la constitución de la Republica Capitalista Popular de Moriel y al resto del ordenamiento jurídico.

ART 10.5 En caso de conmoción interior o de ataque exterior que pongan en peligro el ejercicio de esta Constitución y de las autoridades creadas por ella, se declarará en estado de sitio en la Comunidad o territorio en donde exista la perturbación del orden, quedando suspendas allí las garantías constitucionales como lo indica el capítulo IX "Suspensión de los derechos y libertades"

ART 10.6 Durante esta suspensión no podrá el presidente de la República condenar por sí ni aplicar penas.

ART 10.7 Todo ciudadano Morieli está obligado a armarse en defensa de la patria y de esta Constitución, conforme a las leyes que al efecto dicte el senado y a los decretos del Ejecutivo nacional.

TITULO XI TERRITORIOS SOBERANOS EN DISPUTA

ART 11 La Republica Capitalista Popular de Moriel, ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre la tierra de Bir Tawil y sus alrededores ubicada en la frontera entre Egipto y Sudan, por ser parte integrante del territorio nacional, por ser dicho territorio "terra nullius" (tierra de nadie). Al momento de crearse esta constitución nacional Morieli.

ART 11.1 La Republica Capitalista Popular de Moriel no reconoce a ninguna Micronacion, Nación, Organización o Tribu que reclame como suya los territorios Morielines de Bir Tawil.

ART 11.2 Queda prohibido por esta Constitución abandonar la lucha por la Soberanía sobre estos territorios.

ART 11.3 El Ejecutivo queda facultado para realizar las gestiones que tiendan a resolver la situación de los derechos de la República Capitalista Popular de Moriel, respecto al territorio de Bir Tawil, de conformidad con los intereses nacionales. Todo acuerdo definitivo deberá ser sometido por la Cámara Capitalista Popular de la República al procedimiento de consulta popular previsto en el artículo 16 de la Constitución.

El gobierno de Moriel promoverá relaciones sociales, económicas y culturales con la población de Bir Tawil.

Para los efectos de nacionalidad, los de BIR TAWIL de origen quedan sujetos al régimen que esta Constitución.

TITULO XII MECANISMO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ART 12 La enmienda tiene por objeto la adición o modificación de uno o varios artículos de esta Constitución, sin alterar su estructura fundamental.

ART 12.1 La Reforma Constitucional tiene por objeto una revisión parcial de estas normas que no modifiquen la estructura y principios fundamentales del texto Constitucional.

ART 12.2 La iniciativa de la Reforma de esta Constitución podrá tomarla el Senado Capitalista Popular Nacional mediante acuerdo aprobado por el voto de la mayoría de sus integrantes.

ART 12.3 El proyecto de Reforma Constitucional aprobado por el Senado de la Republica Capitalista Popular de Moriel se someterá a referendo. El referendo se pronunciará en conjunto sobre la Reforma.

ART 12.4 Se declarará aprobada la Reforma Constitucional si el número de votos afirmativos es superior al número de votos negativos. La iniciativa de Reforma Constitucional que no sea aprobada, no podrá presentarse de nuevo.

TITULO XIII RELACIONES EXTERIORES.

ART 13 Se establece que la Republica Capitalista Popular de Moriel reconocerá a toda Micronacion soberana que sea digno de respeto.

ART 13.1 La Republica Capitalista Popular de Moriel ratifica su apoyo irrestrictamente al Estado de Israel

ART 13.2 Se establece como Oficial la Embajada Morieli en Argentina y se establecen validos los puestos diplomáticos de la misma.

ART 13.3 El encargado de la Política Exterior de la Republica es el Presidente de la Nación.

ART 13.4 La Republica de Moriel ratifica sus compromisos con los Principios Diplomáticos Internacionales.

ART 13.5 La Republica Capitalista Popular de Moriel ratifica sus compromisos con los Principios diplomáticos Micronacionales basados en el reconocimiento mutuo y la paz.

ART 13.6 La Republica Capitalista Popular de Moriel se reserva el derecho de cancelar o cerrar relaciones diplomáticas con todas aquellas Micronaciones que su accionar sea beligerante y dañino hacia la paz y hacia la cultura de Moriel.

TITULO XIV PARTIDO CAPITALISTA POPULAR SIONISTA.

ART 14 Se declara Constitucional el Partido Capitalista Popular Sionista y todos sus rangos internos junto con su estructura partidaria.

ART 14.1 Se declara Constitucional todos los Símbolos del Partido y sus insignias.

ART 14.2 El Partido Capitalista Popular Sionista tiene la obligación de trabajar junto al pueblo de Moriel para lograr la paz y el bienestar deseado.

ART 14.3 Es deber del Partido trabajar para crear una ideología nacional duradera que esté de acuerdo y conforme a la voluntad y la forma de ser de los ciudadanos Morielies, cuidando y expandiendo la Cultura y todos los avances Nacionales.

ART 14.4 El Partido debe estar en la vanguardia de la protección de los intereses nacionales y debe velar por la seguridad y la estabilidad nacional trabajando junto al poder Ejecutivo.

ART 14.5 En caso de problemas internos del Partido la justicia nacional queda habilitada para tomar medidas legales.

TITULO XV FAMILIA

ART15.- El Estado protege a la familia, la maternidad y el matrimonio.
El Estado reconoce en la familia la célula fundamental de la sociedad y le atribuye responsabilidades y funciones esenciales en la educación y formación de las nuevas generaciones.

ART 15.2.- Todos los hijos tienen iguales derechos, sean habidos dentro o fuera del matrimonio.

Está abolida toda calificación sobre la naturaleza de la filiación.

No se consignará declaración alguna diferenciando los nacimientos, ni sobre el estado civil de los padres en las actas de inscripción de los hijos, ni en ningún otro documento que haga referencia a la filiación.

El Estado garantiza mediante los procedimientos legales adecuados la determinación y el reconocimiento de la paternidad.

.ART 15.3.- Los padres tienen el deber de dar alimentos a sus hijos y asistirlos en la defensa de sus legítimos intereses y en la realización de sus justas aspiraciones; así como el de contribuir activamente a su educación y formación integral como ciudadanos útiles y preparados para la vida en la sociedad socialista.

Los hijos, a su vez, están obligados a respetar y ayudar a sus padres.

TITULO XVI SISTEMA ELECTORAL SISTEMA ELECTORAL

artículo 16.- Todos los ciudadanos, con capacidad legal para ello, tienen derecho a intervenir en la dirección del Estado, bien directamente o por intermedio de sus representantes elegidos para integrar los órganos del Poder Popular, y a participar, con este propósito, en la forma prevista en la ley, en elecciones periódicas y referendos populares, que serán de voto libre, igual y secreto. Cada

elector tiene derecho a un solo voto.

Artículo 16.1.- Tienen derecho al voto todos los Morielies, hombres y mujeres, mayores de dieciocho años de edad, excepto:

- 1. los incapacitados mentales, previa declaración judicial de su incapacidad;
- 2. los inhabilitados judicialmente por causa de delito.

Artículo 16.2.- Tienen derecho a ser elegidos los ciudadanos Morielies, hombres o mujeres, que se hallen en el pleno goce de sus derechos políticos.

Si la elección es para senadores a la Cámara Capitalista Popular, deben, además, ser mayores de dieciocho años de edad.

Artículo 16.3.- Los miembros de las Fuerzas Armadas Morielies y demás institutos armados tienen derecho a elegir y a ser elegidos, igual que los demás ciudadanos.

Artículo 16.4.- La ley determina el número de delegados que integran cada una de las Asambleas Provinciales y Municipales, en proporción al número de habitantes de las respectivas demarcaciones en que, a los efectos electorales, se divide el territorio nacional.

Los delegados a las Asambleas Provinciales y Municipales se eligen por el voto libre, directo y secreto de los electores. La ley regula, asimismo, el procedimiento para su elección.

Artículo 16.5.- Para que se considere elegido un diputado o un delegado es necesario que haya obtenido más de la mitad del número de votos válidos emitidos en la demarcación electoral de que se trate.

De no concurrir esta circunstancia, o en los demás casos de plazas vacantes, la ley regula la forma en que se procederá.

Título XVII Ciudadanía

CIUDADANÍA

artículo 17.- La ciudadanía Morieli se adquiere por nacimiento o por naturalización.

Artículo 17.1.- Son ciudadanos Morielies por nacimiento:

- 1. los nacidos en el territorio nacional, con excepción de los hijos de extranjeros que se encuentren al servicio de su gobierno o de organismos internacionales. La ley establece los requisitos y las formalidades para el caso de los hijos de los extranjeros residentes no permanentes en el país.
- 2. los nacidos en el extranjero de padre o madre Morielies, que se hallen cumpliendo misión oficial;
- 3. los nacidos en el extranjero de padre o madre Morielies, previo el cumplimiento de las formalidades que la ley señala;

ch) los nacidos fuera del territorio nacional, de padre o madre naturales de la República Capitalista Popular de Moriel que hayan perdido la ciudadanía Morieli, siempre que la reclamen en la forma que señala la ley;

1. Los extranjeros que por méritos excepcionales alcanzados en las luchas por la liberación de Moriel fueron considerados ciudadanos Morielies por nacimiento.

Artículo 30o.- Son ciudadanos Morielies por naturalización:

- 1. los extranjeros que adquieren la ciudadanía de acuerdo con lo establecido en la ley;
- 2. los que habiendo sido privados arbitrariamente de su ciudadanía de origen obtengan la ciudadanía Morieli, por acuerdo expreso de la Cámara Capitalista Popular.

Artículo 17.2.- Ni el matrimonio ni su disolución afectan la ciudadanía de los cónyuges o de sus hijos.

Artículo 17.3.- Los Morielies no podrán ser privados de su ciudadanía, salvo por causas legalmente establecidas. Tampoco podrán ser privados del derecho a cambiar de ésta.

No se admitirá la doble ciudadanía. En consecuencia, cuando se adquiriera una ciudadanía extranjera, se perderá la Morieli.

Los que tengan otra ciudadanía antes de aprobarse este artículo, podrán seguir manteniendo esa ciudadanía extranjera, La ley establece el procedimiento a seguir para la formalización de la

pérdida de la ciudadanía y las autoridades facultadas para decidirlo.

Artículo 17.4.- La ciudadanía Morieli podrá recobrase en los casos y en la forma que prescribe la ley.

TÍTULO VIII: LA RELIGIÓN

Artículo 17.5- La Religión Judeo=Cristiana, Evangélica, es la del Estado, “La República Morieli es una nación cristiana, fundada en Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo”, el cual contribuye a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres.

TÍTULO IX: El Juramento Constitucional

Artículo 17.6.- El juramento que deben prestar los funcionarios públicos, según lo dispuesto en el artículo 9.7 de esta Constitución, es el siguiente: "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? -Sí juro-. Si así lo hicieris, Dios os ayude, y si no, El y la Patria os lo demanden."

DISPOSICIÓN ESPECIAL

El pueblo de Moriel, casi en su totalidad, expresó entre los días 11 y 12 del mes de agosto del 2017, su más decidido apoyo al proyecto de reforma constitucional propuesto por las organizaciones de masas en asamblea extraordinaria de todas sus direcciones nacionales que había tenido lugar el día del propio mes de, en el cual se ratifica en todas sus partes la Constitución de la República y se propone que el carácter Capitalista Popular Sionista y el sistema político y social contenido en ella sean declarados irrevocables, . Lo que fue aprobado por unanimidad de los presentes, mediante el Acuerdo No. V-74 adoptado en sesión extraordinaria de la Legislatura, celebrada los días 11 Y 12 del mes de agosto del 2017.